

ECO DEL COMERCIO.

ESTE PERIÓDICO SALE TODOS LOS DIAS SIN ESCEPCION.

Precio de la suscripcion en Madrid, llevado el Periódico á casa de los señores Suscritores.

Por un mes 20 rs.
Por tresid. 58.
Por seisid. 114.
Por un año 226.

Se suscribe en Madrid en el Despacho del Eco de Comercio, frente al Real Consulado, y en los puntos siguientes en las provincias: ALICANTE, Carratalá; ANDALUZ, D. José Antonio Alava, oficial de Correos; AVILA, Rodríguez de la Vega; BILBAO, García; BADAJOZ, Carrillo; BURGOS, Orea; BARCELONA, Sierra; CACERES, D. Manuel Segura; CÁDIZ, Hortal y Compañía; CARTAGENA, Benedicto; CIUDAD-REAL, D. José Ibarrola; COCINA, Calvete; GRANADA, Sanz; HUELVA, Lopez y Soto; JAEN, D. José Cereceda; JEREZ DE LA FRONTERA, Bueno; LEON, Miñon; LUCENA, D. Pedro Jimenez; LUGO, Fuijol y Baffier; MÁLAGA, Carreras; MURCIA, Benedicto; ORENSE, Gomez Pazo; OVIEDO, Longoria; PALMA, Guasp; PAMPLONA, Longas; RONDA, D. José Busetin; SALAMANCA, Reyes; SANTANDER, Riesgo; SANTIAGO, Compañel; SEVILLA, Hidalgo y Compañía; TOLDO, D. Vicente Lopez Delgado; VALENCIA, Mallen y Berard; VALLADOLID, Rodriguez; ZAMORA, Redaccion del Boletín oficial; ZARAGOZA, Polo, Victoria, D. Dionisio Serrano, PLASENCIA, D. Isidro Pis; y en las Administraciones de Correos de CÓRDOBA y CENICUA.

LONDRES, Mr. John Davis, North and South American Coffee House; GIBRALTAR, Mr. R. L. Hepper; OROATO, D. José de Urcullu; PARIS, Lepelletier et Compagnie, rue Notre-Dame-des-Victoires, núm. 18.

Precio de la suscripcion en las provincias, franco de porte.

Por un mes 31
Por tresid. 90.
Por seisid. 178.
Por un año 354.

COMUNICADO.

Sres. Redactores del Eco del Comercio: — En la feliz época que parece prepararse bajo el mando de la Reina Gobernadora, cuyo anhelo ha demostrado ser cimentar el augusto trono de nuestra soberana Isabel II sobre bases sólidas, gloriosas y permanentes; las esperanzas que presenta á la nacion un gobierno homogéneo y que debe estar ya abezado á las desgracias y vicisitudes de mas de treinta años de continuas fluctuaciones; y en fin, la experiencia, padecimientos, luces é ilustracion del presente siglo, estimula á manifestar con claridad las cosas segun son comparadas con lo que han sido á objeto de conseguir el fin que el gobierno se propone de formar la felicidad de todos sus gobernados, reformar abusos y adoptar todas las economías posibles al exausto erario; á muchas de las cuales se ha opuesto constantemente la arbitrariedad, cabala, y ambicion de los gobernantes y sus hechuras en los tiempos calamitosos que han trascurrido.

Las varias alteraciones en la forma administrativa, adoptadas en épocas pasadas de turbulencias políticas, y las pasiones y partidos subsiguientes á cada una, han dado márgen á las proscripciones y separacion de infinitos empleados, y por consiguiente á la ruina de muchas familias; entre otras lo es el cúmulo de cesantes y sus clasificaciones, entre los cuales los hay muy beneméritos y útiles en todos los ramos administrativos, causándose al erario con el pago de sus sueldos en ociosidad un desembolso enorme, al paso que aquellos en su mayor parte son insuficientes para su cómoda subsistencia. Se hace ya no solo preciso, sino justo y equitativo adopte el gobierno una sábia y enérgica resolución que remedie tamaño mal y evite sean ilusorias las publicadas para la colocacion de tantos desgraciados.

Digo ilusorias, porque á pesar de los repetidos decretos, entre ellos varios autógrafos de S. M. (Q. E. E. G.); y los que en consecuencia, y por impulso propio han promovido algunos de sus ministros; se ha paralizado casi siempre su efecto, dándose los destinos al favor, al parentesco, interin los infelices despojados, desatendidos, han padecido y aun padecen sufriendo el erario un gasto improductivo á lo cual se agrega no ser de menor consideracion dejar á tantos empleados en inaccion, sin el premio debido á sus luces y servicios, cortadas sus respectivas carreras, y dándose pábulo á esa cliente y guerra de empleos, cuyas funestas consecuencias son tan conocidas.

Escusado es, por ser público á todos, hacer una pintura de los esfuerzos de los unos para medrar á costa de los desgraciados y del ridículo y mercenario papel que representan en la sociedad los otros, como así de los añosos erarios varios de los gefes para contrariar la colocacion de los cesantes, especialmente en la clase civil al tiempo de proponer ó proveer los destinos. Sea una prueba de esta verdad los muy pocos é insignificantes que han sido provistos en ellos, pues casi exclusivamente, se ha echado mano á título las mas veces falso de suficiencia y aptitud de empleados de reglamento, y que tuvieron su ingreso en él sobre la ruina de los cesantes de las mismas oficinas proporcionándoles nuevos ascensos, trasplantándolos de un destino de escala á otros y en cada uno de ellos con nuevas ventajas, al paso que los cesantes no han podido conseguir después de muchos años de buenos y acreditados servicios que en sus carreras se les coloque.

En la Grecia, solamente se han hecho anuncios llamando pretendientes de la clase de cesantes para empleos ó de escasas fianzas ó de mezquinos sueldos, aquellos difíciles de obtener por su desgraciada situacion de 10, 12, 15 y mas años de cesantia y miseria, y estos de sueldo no correspondiente á la mayor parte, mucho menor que el que gozaron en propiedad y al cual son acreedores por lo menos, si equitativamente comparasen los gefes la situacion actual que disfrutaban los que fueron tal vez subalternos de aquellos y elevados sobre sus ruinas.

Pintar la cadena de males que semejantes manejos han acarreado, las miserias por ellos padecidas y que actualmente hombres muy útiles al estado padecen aun, ellos y sus desgraciadas familias por falta de subsistencia, goces de la vida y educacion y carrera de sus hijos, solo se conseguiria presentar un cuadro

sobre prolijo sumamente desconsolador, aunque no dejase por eso de ser exacto, cuya terminacion depende de una medida prontamente adoptada por parte de nuestro ilustrado gobierno, medida que se halle fuera del alcance, como lo ha estado hasta aqui, de la arbitrariedad en su cumplimiento.

Y facil cosa es, sin que sea visto anticipar las ideas al gobierno, desarraigar semejante abuso, y con él por consecuencia la empleomania que escandalosamente se nota, con la cual se hacen invisibles los empleados beneméritos entre la muchedumbre de pretendientes entre quienes se confunden aquellos en el asedio de las secretarías. Si á tales importunos de oficio ó mas bien parásitos, se les hiciese conocer que en tanto que queda por colocar un solo cesante útil y benemérito no habian de tener cabida sus peticiones, y que aun fuera de este caso los destinos son en todo tiempo premio de la ciencia, mérito, talento y adhesión á S. M. la Reina, dejarían de agolparse con tanta desfachatez á las audiencias de los ministros y de remover sin descanso empeños que indican poco mérito personal no solo de sujetos de la mas alta categoría, sino como lo ejecutan hasta de los mas infimos criados de los funcionarios que tienen algun empleo que proveer ó de que hacer propuesta.

Restame solo indicar que si como es de esperar nuestro sabio gobierno trata de aplicar remedio á tamaño desorden, desbarbararse de muchos aspirantes que obstruyen su marcha magistosa con impertinentes y continuas peticiones, y ahorrar algunos millones al tesoro y supuesto que una de las concusas es nacida de que en los años de 25 y 24 se proveyeron los destinos é hicieron los reglamentos llevando sus plantillas con los interinos sin aguardar segun se practicó en los años de 14 y 15 al resultado de las purificaciones, causa de donde dimana el cúmulo de cesantes; parece justo que mientras exista uno solo de estos causando una carga al Estado, cosa que no debe durar arriba de dos ó tres años si se camina de buena fe y se trata de colocarlos proporcionándoles rigurosamente la continuacion de sus carreras, no debe proveerse ni aun los empleos de escala si no solamente en la clase de cesantes dándoles por lo menos igual sueldo al que tenían en la época en que cesaron.

Se intentará sin duda objetar por parte de los actuales empleados de reglamento y escala que se les irroga un perjuicio; pero esto si se considera bien es falso teniendo presente cuanto mayor ha sido el que se irroga á los que estan 10, 15, 20 y mas años interrumpidos de ascender, atenuados aun á un sueldo de clasificacion llevada por los órdenes vigentes hasta lo mas estricto habiendo debido ocupar en tan dilatado tiempo las plazas que antes tenían ó otras equivalentes que aquellos se les dió poco equitativamente en propiedad y con ellas los ascensos y salidas extraordinarias.

Es indudable que todos los que actualmente se hallan en la triste suerte de cesantes no están aptos para servir al cabo de tantos años de cooperar, ni tampoco todos lo fueron en tiempo alguno pues siempre se dieron destinos puramente por el favor y muchos han envejecido; pero previa formacion de una exacta nómina por orden alfabético con sus nombres, antigüedad, edad y sueldo, y la rescña de los servicios que cada uno ha prestado se pudiera conceder honrosa jubilacion á los inhábiles y de los restantes que bien compondrán un largo cuaderno en folio debia este tenerse á la mano en los bufetes ministeriales ahora que se trata de dar validez á todos los nombramientos constitucionales para comprobar si los gefes de las oficinas generales y de las provincias proponian estrictamente ó no para la provision de los destinos á cesantes y solo ce-antes en terna que gozasen efectivamente haberes del tesoro igual ó menor al sueldo de las plazas vacantes fuesen ó no de escala, siempre que sus méritos y aptitud correspondan debiéndose tener en consideracion el enorme atraso que hubiesen sufrido en sus carreras. — J. G.

España.

MADRID 3 DE NOVIEMBRE.

La galeria pública y las tribunas reservadas del salon de

mujeres. Con este equipage se dirigen las mozas á la feria sin saber qué marido les cabrá en suerte, y mostrando materialmente y no por carta de dote toda su fortuna.

Los mozos que quieren casarse se presentan en el mercado vestidos con sus mejores pieles de carnero y con ojos atrevidos registran en las cuadrillas de muchachas la que mas les gusta, no solo por su figura sino tambien por su peculiar: cuando ha hecho su eleccion se dirige al padre y ajunta y regatea lo que ha de darle, y sino se aviene pasa á escoger otra. Cuando el trato está hecho se dan una fuerte palmada los contratantes, esto es, el padre y el yerno, y después se dan otra el novio y la novia; pero haciendo ruido de modo que lo oigan y vean los concurrentes, porque este acto supe á las plectomas y contratos matrimoniales escritos. Esta palmada sorprende á veces á un rival que esperaba mejores condiciones por parte del padre cuando ve pasar á su querida á poder de otro; pero no hay remedio: dada la palmada fatal no hay revocacion. Al darla dice tácitamente la novia á su marido: *convengo en ser tuya para siempre, y en partir contigo las penas y los placeres*: En seguida se reparte aguardiente con abundan-

Sres. Procuradores estaban hoy tan concurridas que puede decirse que no cabia en ellas un alfiler. Desde las nueve de la mañana habia gente en la puerta de la calle del Sordo aguardando entrar á coger sitio cuando se abriese á las once; por manera que gran número de personas se han vuelto sin poder entrar. Parece que tanto interés en asistir á la sesion de este día se fundaba en la creencia de que hoy se trataria de algun asunto importante relativo al estado de las provincias, y en esto se han olvidado los concurrentes de lo que ha sucedido otras veces, y de lo que previene el reglamento interior, segun el cual, el Estamento de Procuradores no puede ocuparse sino de los negocios que el gobierno someta á su deliberacion, ó de peticiones que los diputados promuevan; y estas deben leerse é imprimirse antes de su discusion.

El asunto del día era la lectura del acta de la comision mista sobre el proyecto de ley relativo á la deuda estrangera y empréstito de 400 millones Leida que fue con el voto particular del Sr. Carrillo de Albornoz, se suscito una discusion acerca de si deberia haberse extendido dictamen por escrito conforme al artículo 103 del reglamento de ilustres Próceres. Como al Estamento solamente se le ha leído el acta y el voto particular ha acordado la impresion de ambas piezas, negándose á que se suspenda este asunto, esperando el dictamen que ofrecia brevemente el Sr. marqués de Montevirgen.

Sin embargo, los cuatro individuos procuradores que forman la mayoría de dicha seccion de la comision mista, tienen espedito su derecho á estender un dictamen y presentarlo al Estamento en la primera sesion, y ademas cuentan con el campo anchuroso de la discusion, en la que podrán fundar su resolución, y lucir los talentos oratorios y los conocimientos económicos que indudablemente poseen.

Hemos hablado muchas veces acerca del estado de la Nacion, y hemos procurado, en cuanto nos ha sido permitido, dar una idea de las causas que contribuyen á aumentar ó disminuir los males públicos, de la perspectiva del porvenir que se ofrece á nuestra vista, y de los medios que á nuestro entender están indicados para hacer esta mas halagüeña, y desterrar el fundado temor del acrecentamiento de aquellos, que parece se va apoderando de todos los espíritus; cuyo remedio, facil todavía, podria tal vez llegar demasiado tarde si no se aplica con la energía y prontitud que su importancia exige. Lo hemos dicho otras veces, y no nos cansaremos de repetirlo: la importancia de los enemigos del trono de nuestra inocente Reina y de la felicidad pública, no está tanto en su fuerza física y moral, cuanto en la apatía y negligencia de muchas de las autoridades encargadas de oponérseles. El enemigo mas débil, aquel á quien una sola mirada de su contrario bastaria para arredrarle y contenerle en los límites de su impotencia, se convierte en gigante, si este en vez de mantenerse en una actitud imponente, se entrega á una imprudente confianza: *quien tiene enemigos no duerma*, dice nuestro adagio; y esta máxima, cuyo olvido ha producido funestos efectos en todos tiempos y lugares, y de los cuales hay aun tantas señales y tantas víctimas entre nosotros, nunca se ha presentado mas digna de atencion que en las presentes circunstancias de la España.

Un partido, enemigo perpetuo de la prosperidad pública, que nunca ha salido de su insignificancia sino cuando se la ha descuidado por el gobierno, alzó hace un año el estandarte de la rebelion: es bien sabido que debió su aumento y su fuerza en las provincias vascongadas á la disposicion en que se habia dejado aquel pais, donde la faccion inquisitorial habia dominado libremente por espacio de diez años, y donde por las instituciones particulares de aquellos pueblos, pudo aumentar á su arbitrio las fuerzas que ya en gran número tenia creadas con la aprobacion del gobierno, y en las

cia y se entona una oracion nupcial con acento ebrioso.

Después se despide la jóven de su familia y sube en el carro del marido á quien pocas horas antes no conocia. No son raras las ocasiones que se pelean dos rivales por una hembra: en este caso aguarda esta sentada el éxito del combate para entregarse ciegamente al que salga victorioso. Estos desórdenes han movido al gobierno húngaro á prohibir la feria de las muchachas, pero las costumbres patriarcales del pais tienen mas fuerza que los decretos: la feria continúa todos los años á fin de junio, y los habitantes de Bihar sostienen que es una inocente y divertida funcion.

En Suiza hay una fiesta semejante por el otoño en la cam-paña de Rola, cañon de Vand; allí se presentan las muchachas no para casarse sino como podadoras de viñas; pero es muy frecuente que alguna de ellas que solo se presenta á desempeñar el modesto empleo de criada del viñero, llegue á ser ama de la vina casándose con el propietario. El mercado de las podadoras es muy divertido en aquel pais por la gran concurrencia de jóvenes de ambos sexos que acuden con sus mejores vestidos á pa-bouearse en aquel liceo de amor y de galanteria campestre.

MERCADO DE MUGERES EN HUNGRIA.

En un pais montañoso hacia el extremo oriental de Hungría, cerca de la frontera de Transilvania, hay un monte llamado Bihar que da nombre á la provincia. Este rincon del territorio húngaro lo habitan solo unos pastores valaquios de origen y medio salvages, separados en cierto modo de la civilizacion europea. Van vestidos con la mayor sencillez y con rusticidad y las mugeres se cubren con un delantal por delante y otro por detras, hechos ambos de una tela que ellas mismas hilan, tejen y tiñen. Las costumbres de estos pastores en lo que tiene relacion con el matrimonio son muy particulares.

Todos los años por la fiesta de S. Pedro asisten todos á una feria en el valle de Kalinasa, y en ella se ajustan los matrimonios, escogiendo los hombres á las mugeres como lo hacen respecto de los muebles, vestidos y demas objetos que compran en aquel mercado. Los padres llevan á él á todas sus hijas casaderas con el dote en unos carretones, ó á lomo si no tienen carruages: el dote manifiesta la pobreza de aquellos montañeses, pues se reduce á algunas cabezas de ganado y unas cuantas monedas horadadas, que sirven de adorno á las

cuando solo se habia dado entrada á los que eran conocidos por decididos partidarios suyos. Se extendió á Navarra y tomó allí el incremento que no habia tenido al principio, cuando una negligencia inexplicable en reunir fuerzas, en interesar por la causa de nuestra reina á los habitantes pacíficos de aquellos pueblos, y en vigilar la conducta de los conocidamente desafectos á ella los dejó en libertad de poner en ejecución sus planes. Recordemos lo que sucedió en las demas provincias. Cataluña, que en la anterior época de gobierno nacional habia presentado una fuerza formidable de gente seducida en favor de la Inquisición: Cataluña, que aun en tiempo del gobierno absoluto vió salir de su seno bandas numerosas de ilusos, conducidos por la misma mano que ahora ha encendido y mantiene el fuego de la insurrección en las provincias del norte; esa misma Cataluña, cuando una autoridad celosa y enérgica ha sabido imponer á los malévolos é inspirar confianza á los hombres honrados y leales, se ha mostrado tal cual es, ilustrada, liberal, leal al gobierno legítimo de nuestra inocente reina, y decidida á defender los derechos del trono, defendiendo los suyos propios; y esa provincia, cuya pacificación exigió en otro tiempo un grande ejército y gastos de mucha consideración, ha enviado ahora tropas á otras provincias, y enviará nuevas fuerzas si fuere necesario.

En las demas provincias no habia tantos motivos de temor como en Cataluña, y por consiguiente habia mas disposición para contener á los enemigos del trono y del bien público, y crear una fuerza nacional protectora de uno y otro. Como es que á pesar de esto los absolutistas, que apenas alzan la cabeza, apenas piensan en un plan en Cataluña, cuando son sepultados por la vigilancia de la autoridad y de los patriotas llamados en su auxilio, maquinan descaradamente en otras partes, se arman, y aun salen á campaña, sin que halen generalmente sino una oposición tardía? Dígalo la historia de los 13 últimos meses, consignada en los papeles públicos de toda España, y muy particularmente en nuestro Boletín de Comercio y en el actual. Madrid, donde se habian dado los signos mas vivos de fuego patriótico; donde aun sin orden superior se habian presentado millares de patriotas armados para auxiliar á la autoridad en la salida del infante D. Carlos de la capital, como el medio mas seguro de asegurar la corona á la legítima sucesora, hoy Reina nuestra; Madrid que en el desarmamento de los mal llamados realistas fué libertado de la sangrienta anarquía que estos empezaron á promover por la decisión con que millares de patriotas acudieron al apoyo de la autoridad, oponiéndose á los rebeldes; Madrid, donde en los primeros dias del alistamiento de la Milicia Urbana apenas bastaban plumas en el ayuntamiento para inscribir los nombres de los voluntarios que se presentaban, y en donde sin grandes esfuerzos pudieran haberse reunido 10 ó 120 urbanos, apenas cuenta 40. Lejos de promoverse el entusiasmo y alentar á los que todavía se mostraban tibios para empeñarse en este servicio, se cortó la suscripción, limitando á un cierto número el de los alistados, y se pusieron objeciones á varios que en otro tiempo habian dado insignes pruebas de patriotismo y de moderación. Al mismo tiempo se fueron viendo conspiraciones descubiertas, cuyos autores todavia estan impunes; y aquel entusiasmo ha ido amortiguándose, y no es de esperar tome nuevo vuelo si no se promueve por la autoridad, ó un peligro inminente no lo impulse por la propia conservación.

Valencia tuvo la fortuna de un capitán general decidido y de una actividad bien conocida, juntamente con un gobernador civil, igualmente patriota y celoso: Valencia tiene una Milicia entusiastada y numerosa, muy suficiente para defender la capital, y para oponerse á las facciones que se han levantado ó han entrado en algun pueblo de aquella provincia.

Lo mismo ha sucedido en las demas provincias. Donde ha habido autoridades que han mirado como la regla mas imperiosa de su conducta el grande objeto de sostener el trono y salvar la patria, han tenido el placer de verse rodeados de patriotas entusiastados, han sofocado las facciones, y se hallan con una Milicia mas ó menos fuerte, segun ha sido mayor ó menor el celo de la autoridad.

Aragon se mantuvo fiel, y no hubo facciones de consideración en el principio, porque el capitán general obró con celo y actividad en la defensa del trono legítimo, y cuando fue autorizado para la formación de la Milicia Urbana lo hizo con toda exactitud. Pero estas circunstancias tan laudables en una autoridad, no son bastantes en tiempos de turbaciones políticas: es necesario dejar á un lado ciertas escrupulosidades muy buenas en la paz de un gobierno que no halla oposición, pero inoportunas cuando hay que recibir la ley de las circunstancias. Aragon, con la Milicia acaso que permite el reglamento, no tiene la que exige su estado, y se ve con facciones que no son despreciables. Sostener el trono y las instituciones sobre que descansa, manteniendo el orden público al paso que se repelan las facciones; he aqui como hemos ya indicado, el objeto que ha de proponerse toda autoridad. Dependier enteramente de las tropas del ejército permanente, cuyo patriotismo es sin embargo bien acreditado, es perder de vista aquel objeto; porque ni las tropas pueden estar en todas partes como lo está la Milicia, ni es posible mantener un ejército tan crecido como para esto seria necesario.

En Galicia tambien su capitán general, con la energía y el celo que son propios de su carácter, sostuvo los derechos legítimos de nuestra Reina, y la tranquilidad de aquel reino. Pero hace tiempo que la salud de S. E. ha sufrido mucho, en términos que su estado físico no le permite dedicarse con asiduidad y con la actividad que requieren las circunstancias á los negocios públicos, y estos se resienten de la alteración que ha tenido la mano que los dirigia. Nuestros correspondientes, elogiando á S. E., se lamentan al mismo tiempo del estado en que por la falta de su salud se hallan aquellas provincias.

Sobre tropa, nos dicen, y aun no hace falta ninguna si se promueve la formación y organización de la Milicia urbana, y se arma como corresponde. Cuatro regimientos de provinciales y los 3.^o batallones de los regimientos 15 y 16 de línea que allí existen, pudieran ir á terminar la guerra de Navarra;

pues bastan para la tranquilidad de los honrados y leales gallegos las 17 compañías de observación que tienen con 1600 plazas, auxiliadas de una buena Milicia urbana, con autoridades y jueces de la decisión y energía que reclaman las circunstancias. Pero desgraciadamente alguno de los que se presentan de esta clase, como el comandante de armas que fué á Lugo en primeros de setiembre último, duran poco en sus destinos. En algunas partes parece que se ha temido mas á los que en otro tiempo probaron su patriotismo en la Milicia nacional, que á los que con el nombre de realistas son enemigos declarados del trono y de la libertad. Así es que la reducida Milicia urbana de la Coruña, el Ferrol y Santiago tiene un gran número de ex-realistas, y de ellos hay 142 entre los 400 que forman la de Lugo. No queremos suponer que entre los ex-realistas no pueda haber tambien patriotas, á quienes el temor por una parte y el estímulo por otra condujeron á filas que tal vez detestaban; pero es muy notable que haya habido tanto cuidado en limitar el número de los Urbanos, pues que entre otros ejemplares podemos citar el de la villa de Padrou, cuyo alcalde D. José Cupeiro se nos asegura que pidió autorización para formar una compañía de Urbanos ya que se presentaba bastante número de voluntarios y se le contestó por el gobierno civil que no correspondian á aquel pueblo mas de 40; al paso que no ha habido reparo en admitir á un gran número de sujetos, cuyos compañeros en otros puntos habian creído que su instituto exigia la defensa de Carlos V con inquisición, excluyendo á la legítima Reina, y sepultando con su trono los derechos y antiguas libertades nacionales. La impunidad, añaden de la Coruña, cubre á los enemigos declarados de Isabel II. Todos los dias llegan presos á esta ciudad curas, frailes, escribanos y demas: á unos se les cojen proclamas de Zumalacarreui; á otros correspondencia con los gefes de las pequeñas partidas que asolan el pais; á este se le prende con parte de la correspondencia robada á mano armada; á aquel se le encuentran despachos del Pretendiente. ¿Qué castigo se impone á estos malvados? Ninguno. Están algun tiempo arrestados, y nada mas. El gran monasterio de Sobrado, mandado cerrar á propuesta del Capitán general, como cuartel general de Lopez, no tubo efecto, y la facción siguió en sus tropelias y visitando aquella guarida. En varios conventos se hallaron armas, y entre ellas de las prohibidas, que públicamente habian hecho comprar; y averiguado el hecho fueron condenados en sumario y solo al pago de ciertas multas.

No nos detendremos á hacer una reseña particular de las demas provincias: en todas el espíritu público se ha sostenido ó ha decaído segun el impulso y la confianza que ha dado la autoridad. En todas generalmente se quejan de que se mira con negligencia la Milicia Urbana. Y en todas esta heroica Milicia está dando insignes pruebas de valor, de amor al trono, y á la libertad y no menos al orden público. No hay para que repetir sus esfuerzos y proezas, que son iguales por todas partes. En Andalucía, en la Mancha, en Cuenca, en Murcia, en Salamanca, en todas las provincias, si ha asomado una facción se ha apresurado la Milicia á sofocarla; y en algunas se han ofrecido ya á ir á Navarra, á poner fin á aquella guerra desoladora.

Si en todas partes hubiera autoridades igualmente activas y celosas, que manteniendo y fomentando el entusiasmo por la justa causa, promoviesen el aumento, organización y armamento de la Milicia Urbana; toda la tropa del interior, inclusa la de las plazas fuertes, podria destinarse á las provincias embledadas, sin el aumento de gastos que no podria sufragar la nación en el actual estado de la Hacienda; y de este modo, ocupando el pais militarmente con el aumento de fuertes que ya se han hecho en varios pueblos, podrian destinarse gruesas columnas á la persecución de las facciones, que no hallando acogida en las poblaciones, y echadas de las montañas por los frios que van entrando, no podrian evitar el encuentro de los cuerpos de persecución y tendrian que abandonar su organización. Este es el medio seguro y barato de poner un término á la guerra civil. Continuando como vamos, no sabemos adonde nos conduciria una ciega confianza, ó una funesta apatía.

—Se dice, que habiendo dispuesto el capitán general de esta provincia (Sr. Quesada, que fuesen pasados por las armas con arreglo á los decretos vijentes los facciosos cogidos en la de Cuenca, se opuso á la medida el ministerio con cuyo motivo tuvo aquel general acaloradas discusiones con los ministros de Estado y de Guerra, en que añaden les habló con la franqueza y verdad que acostumbran los militares.

—Antes de ayer á las doce y media hemos visto entrar en esta corte 4 presos á caballo escoltados por una partida de ocho soldados y un alférez del regimiento de caballería de granaderos de la guardia real, que los dejaron depositados en la real cárcel de corte. Parece que son el cabecilla y los tres principales individuos de la facción que hace unos cuantos dias fue aprendida en su mayor parte hácia la sierra inmediata á Colmenar Viejo, en cuyo pueblo queda un número bastante considerable de sujetos pertenecientes á la misma facción; entre los que se cuentan algunos que trataron de seducir á varios granaderos de caballería de la Guardia, que se hallan de partida por aquellos pueblos. Un numeroso concurso los acompañó desde la pradera de los guardias hasta la cárcel, que á pesar de su indignación supo con la jenerosidad propia de nuestro partido contenerla y respetar los derechos de la desgracia.

—Ayer se hizo el funeral en la iglesia de S. José por el alma de D. Joaquín Mayone de Larquie, ayudante de la Milicia Urbana de caballería de esta Corte, que murió del cólera el 20 de julio último. Hicieron el duelo los Excmos. Sres. marques de Espinardo y duque de Osuna, coronel y teniente coronel del regimiento, y asistieron casi todos los Urbanos del cuerpo y muchos de infantería.

Después que el 23 del mes próximo pasado el brigadier O-

Doyle con las tropas de su mando acudió velozmente desde Ochandiano, donde se hallaba en operaciones sobre el Pretendiente, á Pañacerrada con motivo del último paso del Ebro por Zumalacarreui, se dirigió hácia el puerto de Bérnedo persiguiendo á los batallones de Iturralde, que á su aproximación al mismo puerto de Peñacerra la abandonaron la posición refugiándose á los bosques. Internado en Navarra este cabecilla, y reunido con Zumalacarreui hácia Santa Cruz de Campezu, volvió dicho brigadier con su fuerza á Alava para continuar las operaciones que aquel acontecimiento habia hecho suspender, y que ahora debian ejecutarse con dirección á Oñate, donde se hallaba á la sazón el Pretendiente.

Con esta mira que-laron acantonadas dichas tropas en la noche del 26 en los pueblos de Alegría, Guevara y Durana, donde permanecian el 27.

El comandante general de las Provincias Vascongadas estuvo por la mañana en Alegría á conferenciar con el brigadier O-Doyle sobre sus ulteriores movimientos.

Por la tarde, y repentinamente, se presentaron por la parte de Salvatierra guerrillas enemigas. Segun las noticias adquiridas el brigadier O-Doyle con un batallón de Africa y otro de la Reina, que tenia en Alegría, salió al encuentro de los enemigos, y se halló prontamente atacado y envuelto por toda la facción de Navarra, y segun parece la alavesa y guipuzcoana; de cuyas resultas fueron arrolladas aquellas fuerzas.

Estos rápidos sucesos hicieron que el brigadier Yarto, que desde Guevara marchaba hácia Alegría con dos batallones, se retirase sin llegar allí, practicando lo mismo separadamente desde Durana el coronel Bausá con otros dos batallones, reuniéndose todos en Vitoria sin pérdida alguna la noche del mismo dia.

El siguiente 28 por la mañana, con noticia de que se oia fuego hácia Arrieta, y calculando que este podria ocasionar la defensa que aun hiciesen los individuos de los dos batallones de Africa y la Reina encerrados en las casas, salió el general Osma de Vitoria con las fuerzas reunidas allí, y marchó á protegerlos hasta la venta de Echevarri, adonde estas tomaron posición á la vista del enemigo, que contaba con una evidente superioridad, y que á favor de ella logró desalojar nuestras tropas de las citadas posiciones, retirándose esta á Vitoria con toda la artillería. La baja sufrida por este suceso se calcula en unos 100 hombres. Malogrado así el objeto del movimiento, que era el de salvar á los que se defendian en las casas de Arrieta, no por eso consiguieron los enemigos rendirse, pues consumidas las municiones resolvieron aquellos valientes abrirse paso, como lo ejecutaron con el mayor denuevo en dos secciones, de las cuales la una entró en Vitoria á las ocho de la mañana del 29, y la otra se suponía haber llegado á Maestu, pueblo fortificado.

El grueso de los facciosos se retiró hácia Salvatierra, dirigiéndose algunos á la sierra de Aralar, segun parte del gobernador de aquel punto, tambien fortificado.

El general Espartero, que desde Ochandiano se habia dirigido al valle de Arratia sobre las facciones de Sopelana Ibarrola y Castor, no pudo obligarlas á combatir; y habiendo llegado oportunamente sobre ellas desde las Encartaciones el brigadier Iriarte, propuso dicho general desde Amurrio, donde se hallaba el 28, una operación combinada sobre Vizcaya, á cuyo efecto el general Osma habia dispuesto que de la guarnición de Vitoria saliese el 30 una columna de 1500 hombres al mando del brigadier baron del Solar, para tomar parte en aquellas operaciones.

Segun aviso del brigadier Oráa del 27 á las nueve de la mañana, se hallaba con su division en Torralba. El 26 el general Lorenzo estaba en Elizondo despues de haber huido; á la noticia de su aproximación, los facciosos que bloqueaban aquel punto fuerte, y que perseguió los por el brigadier baron de Mer se dividieron en varias direcciones. El 25 llegaron á Cambó el coronel de la plana mayor general D. Laureano Sanz y un ayudante de campo del general Lorenzo, que se presentaron al general Mina, el cual debia salir de un dia á otro para España, y aun se suponía que debia entrar en Navarra el 29.

El general Latre, segundo cabo de Castilla la Vieja, dice desde Valladolid con fecha de 30, con referencia al comandante de armas de Aranda, que se restituian á sus casas los mozos que habia sacado el rebelde Merino, faltando pocos para completar el número de 76 que se llevó del Gumiel del Mercado. Añade que la tranquilidad pública seguia sin alteración, y que en el distrito de aquella capitania general se tomaban las disposiciones mas activas para la movilización de la Milicia urbana, el aumento de las compañías de seguridad, requisición de caballos y monturas, y demas medidas prescritas por Reales ordenes.

Proyecto de un decreto provisorio para plantear desde luego los juzgados de primera instancia ó sean de partido, separando de estos jueces las atribuciones económicas y gubernativas, que en el dia tienen con menoscabo de la administracion de justicia y perjuicio de las partes litigantes.

Establecida por Real decreto de 21 de abril último la subdivisión del territorio español en partidos judiciales y publicado á los pueblos para su observancia y cumplimiento desde luego se ha echado de ver que continuando todavia los alcaldes mayores, que hacen de jueces de partido con las atribuciones económicas que han tenido hasta aqui en los pueblos de su residencia, no pueden dar el curso rápido que los intereses de los particulares reclaman, á los negocios contenciosos de su peculiar competencia, porque ocupados en la asistencia á los ayuntamientos, á los reemplazos de Milicias y otras atenciones gubernativas de los pueblos, les roban estos asuntos todo el tiempo que habian de ocupar en examinar con detención los pleitos y causas que diariamente llegan á su tribunal, en cuyo supuesto para remediar por de pronto estos males, y sin per-

vicio de la planta que muy en breve ha de darse á los ayuntamientos, y del arreglo definitivo de que habla el artículo 6.º del citado Real decreto de 21 de abril para determinar las atribuciones propias y exclusivas de los jueces de partido, se observarán por ahora las disposiciones siguientes:

1.º Todos los corregidores, alcaldes mayores establecidos en las cabezas de partido, tomarán desde la publicación de este decreto el nombre de jueces de partido (ó el que se quiera que tengan) y como tales se limitarán á entender en los negocios contenciosos de todos los pueblos que estén comprendidos en él, cesando desde luego en el manejo, intervencion y demas de todos los asuntos gubernativos y económicos así del pueblo de su residencia como de los demas del partido.

2.º Las atribuciones gubernativas que por leyes del Reino y Reales órdenes estaban señaladas á los alcaldes mayores como presidentes de ayuntamientos, junta de propios de escuelas &c. Se desempeñarán por el regidor decano ó mas contiguo que tomará el baston y concepto de alcalde civil interino.

3.º Los gobernadores civiles nombrarán inmediatamente los alcaldes civiles de todos los pueblos que tengan ayuntamiento á propuesta en terna de los mismos (Ayuntamientos) y de los adjuntos que se designarán por el mismo método que se ha hecho para nombrar los electores de partido.

4.º Las atribuciones de los alcaldes civiles serán las mismas que las determinadas hasta aqui para los alcaldes mayores y corregidores en cuanto no tenga relacion con la parte judicial que es peculiar y privativa de los jueces de partido.

5.º Los alcaldes civiles conocerán sin embargo á prevención con el juez de partido de todas las causas leves en que no llegue á hacerse juicio por escrito, ya sea sobre daños en los campos, disputas ó quimeras que no de gravedad y demandas verbales de corta entidad.

El establecimiento del Times, periódico de Londres es un ejemplo en grande de una fábrica en que se halla admirablemente ilustrada la division del trabajo tanto mental como corporal, y en el que se patentizan los efectos de la economía doméstica. Difícilmente podrán imaginarse los millares de personas que leen aquel papel en las diversas partes del globo, la escena de actividad organizada que presenta el establecimiento durante toda la noche; y qué caudal de talento y de destreza mecánica está en acción para su entretenimiento é ilustración. Hay empleadas en el cerca de cien personas; y mientras duran las sesiones del parlamento asisten constantemente doce taquígrafos por lo menos á la cámara de los Comunes y á la de los Lores; y cada uno á su vez se retira despues de una hora de trabajo, á traducir á la escritura ordinaria el discurso que acaba de oír y anotar en signos taquígrafos. Entre tanto estan cincuenta cajistas trabajando incesantemente, de los cuales algunos tienen ya preparado el principio, mientras componen otros el manuscrito aun húmedo de la continuación de un discurso, cuya parte media va caminando hacia la imprenta en el bolsillo del taquígrafo presuroso, y cuya conclusion está tal vez en aquel momento haciendo resonar las paredes de san Esteban con los aplausos de sus oyentes. Estos trozos del discurso, á medida que se van componiendo, pasan en porciones á otras manos; hasta que por último, reunidos todos con la materia ordinaria del periódico, formando 48 columnas, vuelven á aparecer en su orden regular sobre la mesa de la prensa. Aquí ya la mano del hombre es demasiado lenta para las exigencias de su curiosidad; pero el poder del vapor viene en su auxilio. La tinta se aplica rápidamente á los caracteres móviles por el mecanismo muy perfecto: cuatro asistentes introducen sin cesar los bordes de grandes pliegos de papel blanco en la union de dos grandes cilindros, que parece que los devoran con un apetito insaciable; otros cilindros los llevan á los moldes preparados ya con la tinta, y despues de haberlos puesto rápida y sucesivamente en contacto con ella, los vuelven á entregar á los cuatro asistentes completamente impresos por un toque casi momentáneo. De este modo en el espacio de una hora se imprimen cuatro mil pliegos por un lado, y se hace para el público una impresion de doce mil ejemplares, con mas de trescientos mil piezas de metal cada uno, en el discurso de seis horas. (*Babbage, the economy of machinery and manufactures.*)

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES DEL REINO.

Presidencia del Señor conde de Atmodovar.

Sesion del 3 de noviembre. Se abrió á las doce menos cuarto hallándose presentes los Sres. ministros de Estado y Hacienda, y poco despues entró el de lo Interior (el Sr. Moscoso).

El Sr. Secretario Caballero leyó el acta de la sesion antecedente que fue aprobada sin discusion.

El Sr. Secretario Belda dió cuenta del expediente, del cual pudo oírse solamente que se habia recibido un oficio del ministerio de lo Interior con inclusion del testimonio del acta de la nueva eleccion hecha en Navarra para Procurador á Cortes que ha recaído en D. Ramon Marichalar en reemplazo del marqués de Saceda.

Una exposicion de un Sr. Procurador de Orense remitiendo sus documentos justificativos.

Otra de varios electores reclamando contra la eleccion verificada en Zamora en reemplazo del Sr. Procurador D. Manuel Gonzalez Allende. Fue todo remitido á la comision de poderes.

El relator de esta dió cuenta de haber hallado la misma conformes y dignos de aprobarse los poderes y demas documentos de D. Joaquin Gonzalez Nieto, Procurador por Suria.

El Sr. Secretario Trueba leyó una exposicion de D. Pedro Bermudez, Procurador por Galicia, en que manifestaba haber cesado el motivo que le obligó á pedir licencia para no presentarse por algun tiempo en el Estamento, habiendo dicho motivo salido falso y pura invencion de una carta fingida; é incluyendo al mismo tiempo su voto motivado conformándose con la decision del Estamento acerca de la exclusion del infante D. Carlos y su familia. Quedó el Estamento enterado y acordó que le continuase la licencia.

El mismo señor secretario leyó una peticion firmada por los

señores Dominguez, Chacon, Navás, Bendicho, Osea, Mantilla, Carrillo, Hubert, Paterna, Zamora, Orbe, Navarro, Galvey y Palarea, para que se deje de pagar en adelante la contribucion de tres cuartos de real aplicada á la obra del teatro de Oriente; manifestando que habia pasado á las comisiones de lo Interior, Hacienda y gobierno Interior, siendo todas de dictamen de que se podia discutir en público. Dicha peticion dice así:

SEÑORA. Los Procuradores del Reino, que suscriben esta peticion, no dudan de su feliz éxito aun solo esperanzados en el bondadoso corazon de V. M. dispuesto siempre al bien de los pueblos. Pero confían tambien en la equidad de V. M. convencidos de que á la sola enuncion de su suplica se decide su justicia.

La conveniente proteccion á la abatida agricultura se reclama á cada paso, pero esta proteccion es tanto mas necesaria, cuanto mayores son las dificultades, mayores los riesgos que ofrece el fruto que se cultiva. En algun pais se estimula con gratificaciones la extraccion de un producto indigeno, lejos de esto en Málaga se gravan los frutos casi exclusivos que produce aquella feraz tierra, centro en otro tiempo de grandes riquezas. El arriero emplea la mayor parte del dia para que se le despache en las puertas, y despues de tantas demoras sufre una contribucion injusta; tal es, la de tres cuartos de real que con objeto de atender á las obras del nuevo teatro del oriente en Madrid, se exige en cada arroba de pasa. Tal impuesto injusto, perjudica ademas al fomento de casi el único fruto de extraccion que conserva Málaga. Es pues palpable la justicia de nuestra peticion, y por lo tanto los Procuradores del Reino suplican á V. M. se digne mandar cese desde luego el impuesto de tres cuartos de real, que con el dicho fin se cargan en la provincia de Málaga á cada arroba de pasa, pues que de la espresada obra ningun beneficio resulta á la citada provincia.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. M.—Madrid 10 de octubre de 1834.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Tomás Dominguez.—Miguel Chacon.—Conde de las Navas.—Javier de Leon Bendicho.—Miguel Osea.—Francisco Antonio Mantilla.—Mariano Carrillo.—Francisco Hubert.—José Rodriguez Paterna.—Pedro Alcalá Zamora.—Nicolas Bonel Orbe.—Antonio Alchibarrá y Navarro.—Juan Palarea.—Eduardo Galvey.

El Sr. Presidente dijo que segun lo dispuesto por el Estamento se distribuirá mañana y se discutirá el jueves. Juró y tomó asiento un señor Procurador.

Se pasó á la orden del dia que manifestó el señor Presidente era el dar conocimiento del resultado que ha tenido la comision mixta encargada de conciliar la opinion de ambos Estamentos sobre el proyecto de ley acerca de la deuda estrangera y empréstito de cuatrocientos millones.

El Sr. secretario Trueba leyó dicho dictamen, ó mas bien el acta de lo acontecido en las dos sesiones tenidas entre ambas comisiones, la de Próceres y la de Procuradores, cuyo resultado habia sido no convenir aquellos ni estos en las nuevas proposiciones ó modificaciones hechas sobre el particular.

El señor Marques de Montevirgen dió una explicacion que le fue permitida por el Señor Presidente, segun se juzgó, acerca de los principales motivos del disentiendo, pero la cual no pudo ser oída con claridad porque el Señor Marques hablaba muy bajo y otros tosian muy fuerte.

El señor Carrillo de Albornoz leyó su voto particular motivado separándose del de la mayoría de la comision de señores Procuradores.

Pidió la palabra el señor Alchibarrá y hubo algunas contestaciones entre este Señor y el Señor Presidente acerca de si debía ó no concedérsele que hablase, puesto que lo habia hecho el citado Señor Marques; el Señor Presidente hizo ver que no habia hecho otra cosa que conformarse con lo que determinaba el reglamento, y terminó diciendo que en virtud de los artículos del mismo (que hizo leer) se imprimiría el acta y el voto particular que acababa de leer el Señor Procurador, se distribuiría y se discutiría el dia para su discusion.

Hizo presente el Señor Secretario Trueba que el Señor Marques de Montevirgen pedia se le exonerase de ser miembro de la comision de rentas estancadas en atencion al mal estado de su salud y que se habia nombrado en su lugar al Señor Flores Estrada. Quedó el Estamento enterado.

El señor Presidente preguntó á las comisiones encargadas de los proyectos de ley sobre monedas y sobre responsabilidad de los jueces en el estado que tenian sus trabajos, y ambas manifestaron, la primera por el señor Carrillo de Albornoz y la segunda por el señor Fleix estar ya en situacion de ser muy pronto presentados al Estamento.

El señor ministro de Hacienda propuso que en atencion á lo muy examinada que estaba la materia que se habia ocupado la comision mixta, y á lo muy urgente del negocio, le parecia que despues de estar impreso y distribuido lo que se habia leído en esta sesion, se podia desde luego designar dia para que se discutiese sin necesidad de pasar nuevamente á otra comision.

El señor Presidente dijo que lejos de oponerse estaba muy de acuerdo y que la única dificultad que habia consistía en si eso se oponia ó no á algun artículo del reglamento.

Produjo alguna discusion la proposicion del señor Conde de Toreno.

El señor marques de Montevirgen manifestó desear que así como habia motivado su voto el señor Carrillo de Albornoz y debia imprimirse, le fundamentase tambien la mayoría de la comision (de señores Procuradores) se imprimiese igualmente y se hiciese un cuerpo de todo para entrar conjuntamente en discusion; y como insistiese en su propuesta se puso á votacion y no fué aprobada.

Tambien se puso á votos la proposicion hecha por el señor Conde de Toreno y fué aprobada.

Consecuentemente dijo el señor Presidente que en virtud de que mañana estará impreso lo que el Estamento ha decidido que lo sea y que se repartirá en el mismo dia, se procederá el jueves á la discusion de este asunto, á la de la peticion relativa á la abolicion del impuesto aplicado al teatro de oriente y á la repartida hoy sobre estincion de mayorazgos, y cerró la sesion á la una y media.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PRÓCERES.

Presidencia del Sr. marques de las Amarillas.

Sesion del dia 3 de noviembre. Se abrió á las once y media.

Leída el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El Sr. secretario de Estado y del Despacho de lo Interior subió á la tribuna y leyó al Estamento el proyecto de ley san-

cionado por S. M. respecto de la exclusion de D. Carlos y toda su linea del trono de España. El Sr. Presidente dijo que el Estamento habia oído con la veneracion debida la augusta resolucion de S. M.

Se leyeron dos oficios comunicados por el secretario del despacho de lo Interior á los que acompañaba 250 ejemplares de los dos proyectos de ley presentados en el Estamento de Sres. Procuradores, sobre enagenacion forzosa de bienes y sobre milicia Urbana.

Del mismo modo se dió conocimiento al Estamento de un oficio del Sr. D. Jacobo Maria Parga, comunicado por el ministerio de Hacienda, en el que manifestaba haber prestado juramento como Prócer del reino en mano del cura mas antiguo de la ciudad de Betausos. El Estamento quedó enterado.

El Estamento accedió á la solicitud del Sr. Conde de Pino Hermoso, concediéndole su permiso segun lo que en ella manifestaba para que pudiese trasladarse á las provincias de Murcia y demas, con el objeto de reparar sus haciendas, que habian sufrido bastante por las tempestades ocurridas en aquel pais.

El duque de Frias remitió un oficio al Estamento en el que manifesta que respecto de su dignidad de Prócer está lo hallará pronto á cuanto érea conveniente, acompañando los documentos que como á tal se requiere.

La comision mixta, nombrada para ver si se podian conciliar las opuestas decisiones de los Estamentos respecto del proyecto de ley sobre deuda estrangera, dijo no se habia podido conseguir este feliz resultado, leyendo las actas de las diferentes sesiones que habian tenido en union con la comision de Sres. Procuradores, las cuales no se pudieron percibir por la poca voz del Sr. Prócer que hacia la lectura; pero su resultado era el que hemos espresado.

En seguida el Estamento aprobó los dictámenes de la comision de examen de documentos, por los cuales quedaban admitidos y reconocidos como Próceres los Sres. marques de Ostagal y marques del Cerro. Tambien resolvió admitir definitivamente al Sr. duque de S. Fernando por haber ya satisfecho la condicion tercera.

El Sr. Presidente anunció haber una peticion hecha por 12 Sres. Próceres con respecto al ganado merino, y que habiendo pasado por las tres comisiones que previene el reglamento señalaria el dia para su discusion.

El Sr. Garcia Herreros manifestó no deber ser esta la práctica que se debia seguir en este asunto.

Acto seguido pasó el Estamento á hacer la eleccion de un secretario interino para reemplazar al Sr. Cano (Manuel) que se halla con licencia, y recayó esta en el Sr. conde de Santiago por haber obtenido 48 votos, siendo la mayoría 32, habiendo reunido el Sr. conde de Parment 12 votos, el Sr. marques de S. Felices uno y el Sr. marques de la Candelaria otro.

El Sr. Presidente levantó la sesion á las doce y cuarto.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

VITORIA 29 de noviembre á las ocho de la mañana. Aprovecho la ocasion de un amigo que sale con pliegos para esa corte, para dar á vds. algunas noticias posteriores á las que ya habrán recibido, y que no dudo les tendrá en terrible ansiedad. Zumalacarrégui, á quien tuvimos ayer á la vista con su horda (que estábamos bien preparados á recibir) se ha marchado ya en direccion del camino de Navarra. Aquí no hay miedo. El dia 16 de marzo está presente á todos los patriotas, y abrá repetido con mayores glorias, si fuese preciso.

En honor, ó en disculpa de las tropas que han tenido la desgracia de no poder vencer á un número cuatro ó cinco veces mayor, debe advertirse que son soldados pertenecientes al ejército de Portugal, y por consiguiente apenas fogueados, ó por lo menos todavia no aguerridos como los del Norte.

Las valientes compañías que se hicieron fuertes en dos casas del lugarillo de Arrietia, se han salvado, y han entrado en esta ciudad.

¡Qué lástima de desgracias! ¡En qué ocasion nos ha venido! ¡Cuando ya libre el gobierno de imposibilidades y contando con medios pecuniarios, habia dado á la marcha de las cosas un impulso desconocido hasta ahora en nuestras provincias! Real orden para la movilizacion de la Milicia Urbana: otra para el aumento de las compañías de seguridad: otra para proveer á los gastos, y asegurar y regularizar el servicio de esta fuerza. sin los embarazos y dificultades que ofrecia hasta ahora: otra para impulsar la colocacion de los oficiales excedentes, ofreciéndoles que los que pertenecian á dichas compañías seguirán sus ascensos en la escala general de su arma: otra provocando el aumento del enganchamiento voluntario, con encargo á este Señor Comandante general de que no se limite en el cumplimiento de esta orden á la correspondiente circulacion oficial, sino que procure por cuantos medios estan á su alcance reanimar el espíritu público, y excitar á la juventud á tomar las armas, á fin de no verse forzada á hacerlo con mayores peligros con los facciosos: finalmente otra, dictando medidas y precauciones para sacar todo el partido posible en favor de la buena causa, y contra la de la usurpacion, con motivo de la próxima llegada del invierno (orden importantísima que acaso podrá enviar á vds. por el primer correo, por si gustan insertarla); hé aqui el resumen de las disposiciones que se han recibido de seis dias á esta parte, y que reunidas al anuncio de la pronta llegada de Mina, y de las disposiciones casi dictatoriales con que venia, excitaron el entusiasmo en este pueblo cansado y triste, y abrieron nuestros corazones á la esperanza que ha venido á decolorar el fatal, aunque no irremediable suceso de ayer y antes de ayer.

Prueba de que no tenemos miedo: se dice que á excitacion de Espartero, que anda á los alcances de la faccion de Vizecay, va á salir una columna 1200 hombres de esta plaza á las órdenes del Baron del Solar.

MÁLAGA 28 de octubre.—Se nos acaba de asegurar que han desaparecido repentinamente algunos jóvenes bien conocidos en este pueblo por haber sido de los primeros oficiales de la milicia realista. Hay quien afirma que se han dirigido á Gibraltar con el objeto de reunirse al infame Moreno, que dicen se halla oculto en aquella plaza. (I. M.)

Noticias extranjeras.

FRANCIA.

PARIS 24 de octubre. — Se ha verificado la apertura de los estados generales de Holanda en el discurso que en ella ha pronunciado el rey Guillermo, se queja de no poder llevar a efecto las negociaciones con la Bélgica. Al oírlo parece que todo el mundo se ha ligado contra él para impedirle consumar el hecho de la separación.

El rey de Holanda sabe muy bien que él es quien de cuatro años a esta parte tiene a la Europa en suspenso acerca de esta cuestión. Si no ha causado una guerra europea, no ha sido por falta suya. Arrastrar a tres ó cuatro grandes potencias a la defensa de su causa, hubiera sido un gran triunfo para el orgullo de un príncipe tan limitado.

Tal fue el verdadero objeto de sus negativas á todo arreglo. Pero la Europa conoció la mezquindad é inutilidad de esta comedia, y como él se decidió á no moverse, la Europa determinó aguardar á que lo hiciera. Aun todavía lo aguarda, pero la época no ha sido favorable á su causa. Los mismos que en los primeros momentos creyeron ver grandeza y nobleza de alma en las protestas de un monarca, duramente expulsado de un país á que había hecho algunos beneficios, convienen hoy en que su larga inacción solo es una terquedad brutal y sin dignidad, un cálculo limitado y estúpido y nada más.

Guillermo cree justificar suficientemente su sistema recordando á sus súbditos que cada cual de ellos está interesado con él contra las innovaciones peligrosas, y hablando de las leyes actuales como de las únicas que el país está en estado de comprender y soportar.

No sabemos cómo el pueblo holandés que pretende pasar por muy ilustrado, y en cuya parte inferior está con efecto muy difundida la instrucción, podrá acomodarse á esta lección de política estacionaria pronunciada en lo alto del trono. Tampoco debemos olvidar que en las dos últimas sesiones se formó y aumentó una oposición, y que sin duda se aproxima el momento en que querrá propagar y hacer prevalecer sus ideas, que son diametralmente opuestas á la táctica egoísta seguida por el rey Guillermo.

Bajo este supuesto no carecerá de interés seguir con atención los movimientos de la sesión de los estados generales que acaba de principiar.

Continúa la Constitución Belga.

34. Cada cámara decide la validez de los poderes de sus individuos, y las dudas que se susciten con este motivo.

35. Nadie puede ser á la vez miembro de las dos cámaras.

36. El individuo de cualquiera de las dos cámaras nombrado por el gobierno para un empleo con sueldo aceptado por él, cesa inmediatamente de tomar asiento en ellas, y no puede volver al ejercicio de sus funciones sino en virtud de una nueva elección.

37. En cada legislatura cada una de las dos cámaras nombra su presidente, vice presidente y demas individuos de la mesa.

38. Toda resolución se toma á mayoría absoluta de votos, salvo la que se establezca por los reglamentos de las cámaras con respecto á las elecciones y presentaciones.

En caso de empate la proposición sometida á la deliberación queda desechada.

Ninguna de las dos cámaras puede tomar una resolución no hallándose reunida la mayoría de sus individuos.

39. Los votos se emiten ó de viva voz ó levantándose y permaneciendo sentado. La totalidad de las leyes se votará siempre por votación nominal y en alta voz. Las elecciones y presentaciones de candidatos se harán por escrutinio secreto.

40. Las cámaras tienen el derecho de inspección (enquête).

41. Un proyecto de ley no puede ser adoptado por una cámara sino después de haber votado cada uno de sus artículos en particular.

42. Las cámaras tienen el derecho de adicionar y dividir los artículos y adiciones propuestas.

43. Está prohibido el presentar en persona peticiones á las cámaras.

Cada una de las cámaras tiene el derecho de pasar á los ministros las peticiones que se les dirigen. Los ministros están obligados á dar explicaciones sobre su contenido siempre que la cámara lo exija.

44. Ningun miembro de una ó de otra cámara puede ser perseguido de manera alguna por las opiniones y votos que haya emitido en el ejercicio de sus funciones.

45. Durante la sesión ningun individuo de una ó otra cámara puede ser perseguido ni preso por motivos de represión sin autorización de su cámara, exceptuando el caso de delito infraganti. Ningun acto de prisión puede ejercerse contra un individuo de las cámaras durante la sesión sin la misma autorización. La detención ó persecución de un individuo de las cámaras se suspende durante toda la sesión si la cámara lo exige así.

46. Cada cámara determina por medio de su reglamento el modo siguiente de ejercer sus atribuciones.

SECCION 1ª = De la cámara de los representantes. 47. La cámara de los representantes se compone de los diputados elegidos directamente por los ciudadanos que pagau el censo determinado por la ley electoral, que no puede exceder de cien florines de contribucion directa, ni bajar de 20 florines.

48. Las elecciones se hacen segun las divisiones de provincia y en los lugares que la ley determina.

49. La ley electoral fijará el número de diputados segun la poblacion. Este número no puede pasar de la proporcion de un diputado por cada 409 habitantes.

La misma ley determina las condiciones requeridas para ser elector, y el orden de las operaciones electorales.

50. Para ser elegido se necesita:

1.º Ser belga de nacimiento ó haber recibido la gran naturalizacion.

2.º Gozar de los derechos civiles y políticos.

3.º Tener 25 años cumplidos.

4.º Estar domiciliado en Bélgica.

No puede exigirse ninguna otra condicion de elegibilidad.

51. Los individuos de la cámara de los representantes se eligen por cuatro años, y se renuevan por mitad cada dos años, segun el orden de series determinado por la ley electoral.

En caso de disolucion se renueva la cámara en su totalidad.

52. Cada individuo de la cámara de los representantes goza de una indemnizacion mensual de 200 florines mientras dure su legislatura. Los que están domiciliados en el pueblo donde se celebran las sesiones no gozan de ninguna indemnizacion.

SECCION 2ª = Del senado. 53. Los individuos del senado se elijen en razon de la poblacion de cada provincia por los mismos ciudadanos que elijen á los miembros de la cámara de representantes.

54. El senado consta de un número de individuos igual á la mitad de los diputados de la otra cámara.

55. Los senadores se elijen por ocho años, y se renuevan por mitad cada cuatro, segun el orden de series determinado por la ley electoral. En caso de disolucion el senado se renueva totalmente.

56. Para poder ser elegido y ser senador es preciso:

1.º Ser belga de nacimiento ó haber recibido la gran naturalizacion.

2.º Gozar de los derechos políticos y civiles.

3.º Estar domiciliado en Bélgica.

4.º Tener á lo menos 40 años de edad.

5.º Pagar en Bélgica á lo menos mil florines de contribucion directa, comprendida la de patentes.

En las provincias en donde la lista de los ciudadanos que pagan mil florines de contribucion directa no llega á la proporcion de mil á seis mil almas de poblacion, se completará con los mayores contribuyentes de la provincia hasta llegar á la mencionada proporcion.

57. Los senadores no tienen tratamiento ni sueldo alguno.

58. A la edad de 18 años el heredero presuntivo del Rey es senador nato: no tiene voz deliberativa hasta la edad de 25 años.

59. Las reuniones del senado fuera del tiempo de la legislatura de la cámara de representantes son nulas de derecho.

CAPITULO 2º = Del Rey y de los ministros. — SECCION 1ª

Del Rey. 60. Los poderes constitucionales del Rey son hereditarios por sucesion directa, natural y legítima de S. A. R. Leopoldo de Sajonia Coburgo, de varon en varon por orden de primogenitura con exclusion perpetua de mugeres y de su descendencia.

61. A falta de descendencia masculina de S. A. R. Leopoldo de Sajonia-Coburgo, podrá este nombrar su sucesor con el consentimiento de las cámaras expresado del modo prescrito en el artículo siguiente.

Sino se verificase el nombramiento en la forma indicada quedará vacante el trono.

62. El rey no puede ser á la vez jefe de otro estado sin consentimiento de las cámaras.

Ninguna de las dos cámaras puede deliberar sobre este asunto sino se hallan presentes dos terceras partes á lo menos de los individuos que las componen y la resolucion no se adoptará no reuniendo á lo menos dos tercios de voto.

63. La persona del rey es inviolable: sus ministros son responsables.

64. Ningun acto del rey puede tener efecto sino está firmado por un ministro que por este solo hecho es responsable.

65. El rey nombra y separa á sus ministros.

66. Confiere los empleos del ejército.

Nombra los de la administracion general y de relaciones exteriores, exceptuando los casos establecidos por las leyes.

No le corresponde el nombramiento de otros empleos sino en virtud de disposicion expresa de una ley.

67. Hace los reglamentos necesarios para la ejecucion de las leyes sin poder jamas ni suspender las leyes mismas, ni eximir á nadie de su ejecucion.

68. El rey manda las fuerzas de mar y tierra, declara la guerra, hace los tratados de paz de alianza y de comercio. Da conocimiento de ellos á las cámaras, tan pronto como el interes y la seguridad del Estado lo permita, añadiendo las oportunas explicaciones.

Los tratados de comercio ó los que pueden gravar el estado ó ligar individualmente á los belgas no tienen efecto hasta después de haber recibido el consentimiento de las Cámaras.

No puede verificarse sino en virtud de una ley ninguna cesion, cambio ó agregacion de territorio. Los artículos secretos de un tratado no pueden en manera alguna anular los artículos patentes del mismo.

69. El Rey sanciona y promulga las leyes.

70. Las cámaras tienen el derecho de reunirse anualmente el segundo martes de noviembre, á no ser que las haya convocado el Rey anteriormente.

Las Cámaras permanecerán reunidas en cada año á lo menos 40 dias.

El Rey cierra las sesiones.

El Rey tiene el derecho de convocar extraordinariamente las Cámaras.

71. El Rey tiene el derecho de disolver las Cámaras sea simultánea ó separadamente.

El acta de disolucion contendrá la convocacion de los electores en el término de 40 dias y la de las Cámaras en el de dos meses.

72. El Rey puede prorogar las Cámaras; pero la próroga

no puede pasar del término de un mes, ni repetirse en la misma legislatura sin el consentimiento de las Cámaras.

74. Tiene el derecho de conmutar ó atenuar las penas pronunciadas por los jueces, salvo lo establecido respecto de los ministros.

74. Tiene el derecho de acuñar moneda con arreglo á la ley.

75. Tiene el derecho de conferir títulos de nobleza sin poder jamas agregar á ellos ningun privilegio.

76. Confiere las órdenes militares observando lo que la ley prescribe en este punto.

77. La ley fija la lista civil para cada reinado.

78. El Rey no tiene mas facultades que las que le concede formalmente la Constitucion y las leyes que emanan de ella.

79. A la muerte del Rey se reúnen las Cámaras sin convocacion, lo mas tarde al décimo dia de su muerte. Si las Cámaras se han disuelto anteriormente y estuviese hecha la convocacion desde su disolucion para una época posterior al décimo dia, las Cámaras anteriores recobran sus funciones hasta la reunion de las que han de reemplazarlas.

Si solamente se ha disuelto una Cámara se observará la misma regla con respecto á ella.

Desde la muerte del Rey hasta que preste juramento su sucesor al trono ó el Regente, los Ministros reunidos en Consejo y bajo su responsabilidad ejercen el poder Real á nombre del pueblo belga.

80. El Rey es mayor de edad á los diez y ocho años cumplidos.

No toma posesion del trono sino despues de haber prestado solemnemente en el seno de las Cámaras reunidas, el siguiente juramento:

„Juro observar la Constitucion y las leyes del pueblo belga, conservar la independencia nacional y la integridad del territorio.

81. Si á la muerte del Rey su sucesor es menor de edad, las dos Cámaras se reúnen en una sola asamblea, con el objeto de proveer á la regencia y tutela.

82. Si el Rey se halla en imposibilidad de reinar los Ministros despues de comprobarla convocan inmediatamente las Cámaras. Las Cámaras reunidas proveen sobre la tutela y regencia.

83. La regencia no puede conferirse sino á una sola persona.

El regente no empieza á desempeñar sus funciones hasta despues de haber prestado el juramento prescrito por el art. 80.

84. No puede verificarse mudanza alguna en la Constitucion durante la regencia.

85. En caso de vacar el trono, las Cámaras reunidas proveerán provisionalmente á la regencia hasta la reunion de las Cámaras renovadas en su totalidad; esta reunion se verificará lo mas tarde en el término de dos meses á lo mas. Las nuevas Cámaras proveerán reunidas definitivamente á la vacante.

(Se concluirá).

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la coleccion de novelas históricas originales españolas se servirán pasar á recibir el sexto y último tomo de la novela Sancho Saldaña ó el castellano de Cuellar, por don José de Espronada, y adelantar el importe del 16 y primero de la titulada el Golpe en vago, por don José Garcia Vellalta, á la libreria de Escamilla calle de Carretas, donde sigue abierta la suscripcion. Por circunstancias particulares acaecidas al autor de Sancho Saldaña, no ha podido hasta ahora imprimirse el sexto de la misma, y el editor á fin de complacer á sus suscriptores, publica entretanto la novela los Españoles, ó Zelena y Gazul, que consta de un solo tomo, y se halla venal á 8 reales en rústica y 10 en pasta. Tambien se dan en venta suelta las novelas publicadas hasta el dia y son el Primogénito de Albuquerque en 4 tomos, el Doncel de don Enrique el Dulce en id., Sancho Saldaña ó el castellano de Cuellar en 6, la catedral de Sevilla en 5. Los precios en venta suelta son á 8 reales cada uno en rústica y 10 en pasta.

Un Ministro! Comedia en un acto por D. Ventura de la Vega, representada por primera vez con general aplauso en el teatro del Príncipe el 10 de Octubre del presente año. — Se vende á cuatro rs. vn. en Madrid en la libreria de Escamilla, calle de Carretas; y con aumento de un real, en razon de portes, en los puntos donde se suscribe á la Coleccion de novelas históricas originales españolas.

FONDOS PÚBLICOS.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE.

| | A PLAZO. | | | | N. de oper. | reales vn. |
|---------------|-----------|-------|-----------|-------|-------------|------------|
| | Contado. | Firm. | Voluntad. | Prim. | | |
| Tit. del 4. | 50 50 1/2 | • | 50 1/2 52 | • | 8 | 1.850.000 |
| Id. del 5. | • | • | 58 1/2 | • | 1 | 200.000 |
| Insc. del 4. | • | • | • | • | • | • |
| Id. del 5. | • | • | • | • | • | • |
| Val. no con. | • | • | 19 1/2 | 20 | 3 | ps. 65.400 |
| Deu. sin int. | • | • | 11 11 3/8 | • | 5 | 1.915.000 |
| Acc. del b. | • | • | • | • | • | • |

Cambios. Londres 385/8 á 3/4; París 16 4; Alicante 3/4 b.; Barcelona 1/2 á 1/4 b.; Bilbao par; Cádiz 1 1/4 b.; Coruña 3/4 d.; Granada 3/4 d.; Málaga 3/4 b.; Santander 1 1/2 b.; Santiago 1 d.; Sevilla 1/4 b.; Valencia 1/2 b.; Zaragoza 3/4 d.; Descuento de letras á 4 por 100 al año.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las seis y media de la noche: La última representacion (con la Sra. Grisi) de La Somnambula, ópera en dos actos, música del mito. Bellini.

TEATRO DE LA CRUZ. A las seis y media de la noche: Marta la Piadosa y el Dominio Berrio, comedia en cinco actos del mito. Tirso de Molina, una de las mas acreditadas del repertorio de este teatro; seguirá baile nacional; dando fin con un sainete.

MADRID.

IMPRESA DEL ECO DEL COMERCIO.